Comisión de Legislación del Trabajo

Carpeta Nº 1257 de 2006

Versión Taquigráfica N° 1147 de 2007

TRABAJO DE PEONES PRÁCTICOS Y DE OBREROS NO ESPECIALIZADOS

Se regula la distribución del mismo en obras efectuadas por el Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 31 de julio de 2007

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señora Representante Ivonne Passada.
MIEMBROS:	Señores Representantes Eleonora Bianchi, Tabaré Hackenbruch Legnani y Jorge Pozzi.
DELEGADO DE SECTOR:	Señor Representante Gustavo Bernini.

SEÑORA PRESIDENTA (Passada).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Seguiremos tratando el proyecto de ley: "Trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados".

SEÑOR BERNINI.- El presente proyecto de ley tuvo varias instancias de negociación, y contó con el aporte de las Cámaras empresariales, del SUNCA y de varios colegas que participaron en este proceso.

Personalmente, pedí al Instituto de Derecho Laboral que nos aportara una serie de sugerencias, y pude lograr con quienes firmaban -concretamente con Hugo Barreto y Jorge Seré, que es Secretario del Instituto de Derecho Laboral- una reunión en la que ellos hicieron algunos aportes. Es decir, fuimos puliendo este proyecto y adecuándolo a los distintos aportes que lo fueron enriqueciendo.

Esta es la última versión, precisamente en función de ese proceso de enriquecimiento. Quería decir esto porque no es menor que un proyecto se enriquezca con el aporte de todos. Obviamente, me consta -y ya lo adelanto- que quizás no contemplemos las aspiraciones tanto del SUNCA como de las Cámaras. El SUNCA me ha dicho que pretendía tener una incidencia mucho mayor, tanto en los cargos a llenar en la escala, como en una cuota en la bolsa de trabajo.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Esto habla bien del proyecto porque se escogió el camino del medio, tratando de contemplar a todas las partes.

SEÑOR BERNINI.- En todo caso, lo que intenté fue dar mayor jerarquía al papel de las Comisiones Departamentales, otorgando la más amplia libertad a la ciudadanía en general.

Entonces, me parece que estaríamos desvirtuando el proyecto si lo empezáramos a recortar con otros aspectos limitantes.

Esta explicación intenta ubicar el tema en la realidad.

(Se lee el artículo 1º)

——Como se recordará, uno de los motivos fundamentales de retomar este proyecto fue que la ley vigente de 1943 definía el concepto de Estado muy genéricamente, lo que permitía que cada uno interpretara de acuerdo con la órbita del Estado en la que se moviera. Al definirse más precisamente qué consideramos Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, pretendemos que sea un concepto más abarcativo para que realmente cumpla el objetivo, o sea, que toda obra pública, cualquiera sea el organismo, ya sea en la órbita nacional o departamental, tenga que pasar por este requerimiento.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Voy a poner el ejemplo de lo que pasaría en un Gobierno Departamental. Si se fuera a hacer un camino rural y se tuviera el personal, no sería necesario aplicar este proyecto.

SEÑOR BERNINI.- Esto también está salvado en el artículo 2º,

(Se lee el artículo 2º)

——Cambiamos esta definición -antes establecíamos 150 jornales- a sugerencia de las Cámaras Empresariales, planteamiento que también fue de recibo para los trabajadores. Esta definición de personal permanente es de estilo.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Me doy por más que satisfecho, y estoy en condiciones de aprobar los dos primeros artículos.

SEÑORA PRESIDENTA.- No hay quórum para votar, por lo que se podría seguir avanzando en la lectura del proyecto. Cuando lleguen los otros Diputados, podrían aprobarse.

(Se lee el artículo 3º)

SEÑOR BERNINI.- Vale la pena aclarar que originalmente habíamos adjudicado al Ministerio de Desarrollo Social esa cuota, por los fundamentos que reiteraremos más adelante. A partir de conocer más la realidad de cómo se está trabajando en los distintos programas a nivel nacional y departamental, entendimos que como toda ley debe tener un carácter indefinido en el tiempo, no podíamos dar exclusivamente al MIDES esa responsabilidad o protagonismo. Por esa razón, entendimos que sería conveniente que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tuviera protagonismo junto al MIDES porque está involucrado con este tema y porque nos consta que en mayor o menor medida varios Gobiernos Departamentales transitan por experiencias similares en el caso de contratos temporales, transitorios, y con programas de empleo similar.

Por lo tanto, creímos conveniente que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tuviera un papel preponderante porque, sin duda, cuenta con la información e infraestructura necesarios como para coordinar este tipo de planteamiento.

SEÑORA PRESIDENTA.- Ahora tenemos quórum para votar, de manera que se va a votar el artículo 3º.

(Se vota)

——Tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Estamos en condiciones de votar los artículos 1º y 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR BERNINI.- Continúo con la lectura del proyecto.

(Se lee el artículo 4º)

——Aquí reducimos el número de integrantes con respecto a la ley vigente. A sugerencia de varios actores entendimos que debíamos simplificar el mecanismo, pero no desvirtuando su nivel de representación. De acuerdo con los números que manejamos, para las Comisiones Departamentales de Trabajo del interior hablamos de cinco miembros naturales proporcionales al resultado de la elección, y dos más, uno representando a los trabajadores y el otro a las empresas. ¿Qué quiere decir esto? Que en la peor hipótesis, con cinco miembros, esta cantidad es lo suficientemente amplia como para que todos se vean representados.

En segundo término, cambiamos el criterio respecto a cuál es la referencia para la integración proporcional. Si pretendemos adjudicar un rol preponderante a lo departamental, a lo local, entendemos que la representación debe surgir de acuerdo con la forma que se integra la Junta Departamental y no de acuerdo con las elecciones nacionales en las que se definen los cargos para Diputados. Así funciona la ley vigente, pero entendemos que es mucho más representativo que sean las Juntas Departamentales las que den la proporción para integrar las Comisiones Departamentales de Trabajo, entre otras cosas, para que exista armonía entre estas y las Comisiones delegadas. Esta forma será más representativa de lo local.

En tercer lugar -esto es una novedad-, de acuerdo con los planteos de la Cámara de la Construcción, de la Liga de la Construcción y del SUNCA, se vio la necesidad de involucrar a los actores en la integración de estas Comisiones Departamentales de Trabajo. El hecho de que estén integradas por sectores sociales le da una impronta más legítima, más representativa, que nos asegura un funcionamiento más armónico o, por lo menos, más real, en función del objetivo que tendrán dichas Comisiones.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Comparto plenamente el espíritu del artículo 4º. Tal vez le pediría al señor Diputado que establezca más específicamente que dicha Comisión estará integrada por todos los lemas que hayan tenido representación en la Junta Departamental. Sé que ese es el espíritu, pero se podría especificar eso para que quede claro que, por ejemplo, si existe un Edil de cualquier partido, debe haber una representación de ese sector.

También sería bueno hilar más fino en el tercer párrafo de este artículo, para no dejar tanta apertura con respecto al rubro. Allí se establece: "Dos integrantes de las mismas, deberán ser designados por las organizaciones gremiales más representativas de trabajadores y empresarios del departamento correspondiente". Por ejemplo, se propone realizar una policlínica en una zona rural. Tal vez allí el gremio empresarial más representativo sea la Asociación Rural del Uruguay. Pregunto, ¿qué tiene que ver con la construcción de esa policlínica? Me estoy poniendo del otro lado del mostrador para tratar de hilar muy fino. Reitero que se podría hilar más fino para evitar que se genere un conflicto.

SEÑORA BIANCHI.- Quizás se resuelva con una sola palabra y se podría establecer: "[...] organizaciones gremiales específicas más representativas [...]". Es decir, específicas a la función, específicas a la obra. Me parece que de esta forma quedaría determinado.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- También se podría establecer "específicas al llamado".

SEÑORA PRESIDENTA.- Me atrevería a decir que entre los ámbitos de representación que tiene el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el PIT-CNT es uno de ellos, y es el que está en el ámbito de

las negociaciones colectivas. Si después uno quiere realizar la negociación por rama de actividad, concurre al sindicato específico. Creo que tenemos que buscar para que se establezca en la redacción porque el PIT-CNT aglutina a todas las ramas representativas. Si en este país existieran dos centrales sindicales estaríamos ante una disyuntiva.

Creo que debemos dejar el artículo con esa lógica, pero con el agregado de lo que estamos diciendo aquí, es decir, la especificidad. Las Cámaras empresariales están en la misma situación porque tal vez no tenga que ser la Cámara de la Construcción y sí la Federación Rural -o cualquier otra- quien tenga que dar una mirada particular. Si esto lo establecemos en forma más clara en el proyecto de ley después nos evitaremos inconvenientes.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Esta fue una de las observaciones que realizó la Cátedra de Derecho Laboral cuando se propuso al PIT-CNT. Yo lo entiendo. Si bien el PIT-CNT hoy es lo más representativo, desde el punto de vista legal no podemos decir que en el futuro siga siendo así. Creo que, sin nombrarlo específicamente, podemos hilar más fino, pero sin ir en contra de lo propuesto por la Cátedra de Derecho Laboral.

SEÑOR BERNINI.- Este párrafo fue el que aportó el Instituto de Derecho Laboral, que es una forma convencional de manejo a nivel de las leyes, los convenios, etcétera. La organización más representativa es un lugar común reiterado.

Estoy de acuerdo con tratar de ser más específicos, sin cerrar la posibilidad hacia el futuro de que pueda haber cambios.

Me parece saludable el planteo de que sean gremiales específicas al llamado o a la obra.

SEÑORA PRESIDENTA.-

La redacción, teniendo en cuenta la corrección, sería: "Dos integrantes de las mismas deberán ser designados por las organizaciones gremiales, específicas al llamado, más representativas de trabajadores y empresarios del departamento correspondiente".

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑORA BIANCHI.- Creo que el segundo inciso del artículo 4º podría quedar redactado de la siguiente forma: "Estas Comisiones serán designadas por la Juntas Departamentales, por el régimen de representación proporcional integral, de acuerdo a la integración de la Junta Departamental correspondiente".

SEÑORA PRESIDENTA.- El artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Las Comisiones Departamentales de Trabajo estarán integradas por nueve miembros en Montevideo y siete en los demás departamentos, con igual número de suplentes.- Estas Comisiones serán designadas por la Juntas Departamentales, por el régimen de representación proporcional integral, de acuerdo a la integración de la Junta Departamental correspondiente.- Dos integrantes de las mismas deberán ser designados por las organizaciones gremiales, específicas al llamado, más representativas de trabajadores y empresarios del departamento correspondiente".

Se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR POZZI.- De todos modos, creo que esto se debe seguir analizando porque puede ser complicado.

SEÑOR BERNINI.- Sugiero que la Secretaría haga un repartido para que repasemos esto.

(Se lee el artículo 5º)

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Estoy totalmente de acuerdo con el espíritu, pero cambiaría "filiación política" por "lema partidario" porque en un mismo lema puede haber dos filiaciones. Es difícil establecer el concepto de filiación política. En el caso de un conglomerado de coalición como es el Frente Amplio uno podría decir: "Yo soy del Partido Comunista" y otro: "Yo soy del Partido Socialista". Esas son filiaciones políticas diferentes, a pesar de estar en un mismo conglomerado.

Así quedaría mejor redactado.

SEÑOR BERNINI.- Lo dejé así porque es como está redactado en la Ley de 1943.

SEÑORA PRESIDENTA.- Estamos de acuerdo con la observación planteada por el señor Diputado Hackenbruch Legnani.

SEÑOR POZZI.- Propongo sustituir la palabra "durarán".

SEÑOR BERNINI.- Quizás quedaría mejor el término "permanecerán".

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Entiendo lo que se quiere hacer: que cuando se produzca un cambio electoral, hasta tanto no se nombre una nueva Comisión, continúe la anterior para que no quede un vacío. Me parece excelente que eso quede previsto, pero creo que hay que afinar un poco más la redacción.

SEÑORA BIANCHI.- Creo que se soluciona dejando la coma después de "su designación" y prosiguiendo con "debiendo continuar en funciones hasta su sustitución".

SEÑOR BERNINI.- Tal vez quedaría mejor si ponemos: "debiendo seguir en funciones hasta tanto sean sustituidas por la nueva Junta Departamental".

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, la primera parte del artículo quedaría redactada de la siguiente manera: "Todos los miembros de las Comisiones Departamentales de Trabajo permanecerán en sus funciones el mismo tiempo que las Juntas Departamentales que participaron de su designación, debiendo seguir en funciones hasta tanto sean sustituidas por la nueva Junta Departamental".

Propongo que lo votemos con esta redacción y que como "deberes" intentemos mejorarla.

Se va a votar el artículo 5º.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Texto del artículo aprobado:) "Todos los miembros de las Comisiones Departamentales de Trabajo permanecerán en sus funciones el mismo tiempo que las Juntas Departamentales que participaron de su designación, debiendo seguir en funciones hasta tanto sean sustituidas por las nuevas Juntas Departamentales. Nombrarán de su seno un Presidente y un Secretario, que deberán ser de distinto lema partidario. Dichas Comisiones podrán delegar sus funciones en Sub-Comisiones locales, en las condiciones que establecerá la reglamentación".

——Léase el artículo 6º.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Me parece excelente, pero después del término "idóneos" pondría: "por lo menos en tres medios de circulación de la zona donde se realiza la obra", como se hace en las licitaciones.

(Diálogos)

SEÑOR POZZI.- Habría que decir "por lo menos tres" porque pueden ser más. De ese modo, si hay más medios, se podrían evitar complicaciones.

SEÑOR BERNINI.- Se tiene que asegurar un piso mínimo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Texto del artículo aprobado:) "Las Comisiones Departamentales de Trabajo, deberán anunciar con una anticipación no menor a quince días y por medios idóneos, por lo menos en tres medios de circulación de la zona donde se realiza la obra, la realización de los sorteos, a fin de que puedan inscribirse previamente los obreros interesados y presenciar el acto. Asimismo deberán comunicar la realización de dicho sorteo al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, así como a los Patronatos Departamentales, con una antelación no menor a treinta días del comienzo del plazo referido anteriormente, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el Artículo 9º de la presente ley".

——Léase el artículo 7º.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Estoy de acuerdo con el señor Diputado Bernini.

La idea es que si está con seguro de desempleo no quede inhabilitado para ingresar.

SEÑOR BERNINI.- Lo estuvimos analizando bastante. Estamos tratando de lograr un mecanismo de distribución de empleo que atienda particularmente no solo a quienes están en situación de emergencia sino a la ciudadanía en general, fundamentalmente a quienes no tienen empleo. Después, en el orden de integración de las listas se va a jerarquizar a quien es jefe de hogar, etcétera.

El hecho de que se tenga un seguro de paro asegura un ingreso mínimo, lo que no lo inhabilita a participar. Pero no podrá integrarse efectivamente al trabajo hasta tanto no cese en el seguro de paro. La opción puede ser del individuo, que puede renunciar al seguro de paro.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Yo estoy de acuerdo con la redacción dada. Cuando el señor Diputado Bernini nos planteó el proyecto de ley nos decía, con razón, que había mucha gente que quizá no pudiera conocer la posibilidad del acceso a un trabajo nuevo. Esa era la única duda. Si la persona está cobrando el seguro de desempleo, ya está en el circuito, y las personas que están sin trabajo son las que debemos reingresar. Ese es el espíritu.

SEÑOR BERNINI.- Siguiendo ese razonamiento, quiero subrayar que en última instancia ese ciudadano puede renunciar al seguro de paro para acceder al trabajo. Nada lo inhabilita. De alguna manera había que salvar esa situación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Texto del artículo aprobado:) "A los efectos del artículo anterior se abrirá un registro de aspirantes al trabajo -quienes deberán acreditar su pertenencia por razones de vecindad- en el respectivo departamento. Se anotará: nombre, edad, sexo, ciudadanía, constancia justificada de estado civil (con o sin familia a cargo), en el caso de recibir prestación por seguro de desempleo hasta qué fecha le corresponde. En este último caso podrá participar del sorteo, pero no podrá ser tenido en cuenta hasta que deje de percibir la prestación referida.- En las zonas donde confluyen dos o más departamentos, tendrán derecho a inscribirse en el registro de aspirantes al trabajo, todas aquellas personas afincadas en los mismos".

Léase el artículo 8º.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑOR BERNINI.- Obviamente, la intención aquí es que todos los actores que tienen que ver con el tema tengan posibilidad de participar, pero no es excluyente. Si alguien no participa es porque voluntariamente no lo desea y eso no lo inhabilita al sorteo. De alguna forma, se les permite a título expreso dejar constancia de las observaciones que les merezca el procedimiento.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- En el mismo sentido, a fin de darle transparencia y sobre todo mayor amplitud, yo haría mención a la necesidad de que concurriera o estuviera presente el escribano de la Junta Departamental. Generalmente, las Juntas Departamentales tienen un escribano que certifica, y de esa manera quedaríamos cubiertos.

SEÑORA PRESIDENTA.- La apreciación que iba a hacer apuntaba en la misma lógica que el señor Diputado Hackenbruch Legnani, y de ese modo creo que quedaría redondito lo que queremos en materia de sorteo.

El señor Diputado Bernini aparentemente ya tiene previsto dónde incluir la mención al escribano.

SEÑOR BERNINI.- El artículo 12 se refiere al "Deber de vigilancia en el funcionamiento" y dice: "Las Juntas Departamentales ejercerán vigilancia sobre las Comisiones Departamentales de Trabajo en lo referente a la asistencia de sus miembros. Pudiendo exonerarlos cuando dejaren de concurrir a las reuniones y sorteos por tres veces consecutivas sin causa justificada y procediendo a la designación de quienes han de sustituirlos, en la misma forma establecida para la designación originaria".

No sé hasta qué punto no sería bueno ubicar allí, en algún lado, una expresión como la siguiente "[...] así como designar al escribano que deba participar en los sorteos referidos en el artículo 8º". Lo planteo porque este es un deber de vigilancia de la Junta y, como tal, quizás sea este el artículo donde corresponda hacer esta inclusión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Nosotros apuntábamos en el mismo sentido de la lógica que planteaba el señor Diputado Hackenbruch Legnani. Me gustaría dejarlo bien explícito en el artículo 8º cuando se hace referencia a los representantes en los sorteos, porque así se darían garantías al procedimiento en general.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Estoy totalmente de acuerdo con la señora Presidenta. El espíritu es que sea un escribano de la Junta Departamental el que intervenga en el sorteo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Le buscamos la redacción que corresponda, al final del artículo 8º. Diríamos algo así: "Estos representantes podrán dejar constancia en el acta de las observaciones que el sorteo les merezca, con presencia de escribano designado por la propia Junta".

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- También podría decirse "un escribano perteneciente a la Junta Departamental", porque no creo que haya ninguna Junta Departamental que no lo tenga.

SEÑORA BIANCHI.- Me quedan dudas de si en todos los casos hay escribanos en las Juntas Departamentales. Por eso, tal vez podría decirse algo más genérico estableciendo la necesidad de la participación de un escribano público designado o aportado por las Juntas Departamentales o por las Intendencias. De esa manera no estaríamos generando un problema en caso de que no cuenten con escribano. En las Juntas lo que siempre hay es abogados, más que escribanos. Pero lo cierto es que en los casos que se han hecho sorteos siempre se han asistido con escribanos proporcionados por las Intendencias, donde sí los hay. Esa es la duda que me queda.

SEÑOR POZZI.- Quizás podríamos establecer: "[...] debiendo aportar la Junta Departamental el escribano para fiscalizar el acto".

SEÑOR BERNINI.- O bien: "[...] También deberá participar un escribano designado por la Junta Departamental", después del último punto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Le buscaríamos la redacción más indicada. Quizás podríamos decir "con presencia" en lugar de "También".

Se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro en cuatro: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Texto del artículo aprobado:) "Podrán concurrir al acto los aspirantes, así como también un representante del organismo oficial a quien corresponde la obra a ejecutarse y, si fuera por contrato, un representante de la empresa contratista especialmente designado. Del mismo modo podrán concurrir representantes del Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de los Patronatos Nacional y Departamental. Estos representantes podrán dejar constancia en el acta de las observaciones que el sorteo les merezca, con presencia de un escribano público aportado por la Junta Departamental".

SEÑOR BERNINI.- Propongo detenernos aquí porque el artículo 9º es bien engorroso.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)